



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 894



BUENOS AIRES, 21 SEP 1999

VISTO el expediente N° 19-28097/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la citada Universidad solicita se efectúe aclaración de los términos de la Resolución Ministerial N°1360/97 (Expte. N°19-17793/88 Universidad Nacional de Córdoba), que otorga validez nacional al grado académico de MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS MENCION TECNOLOGIA DE SEMILLAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Universidad solicita que, debido a que varios egresados de esta carrera se les ha entregado el diploma con el título académico "Magister en Ciencias Agropecuarias Area Tecnología de Semillas", antes de contar con la Resolución Ministerial N°1360/97.

Que el mencionado título de Magister en Ciencias Agropecuarias Area Tecnología de Semillas entregado con anterioridad de tomar la Universidad conocimiento de la Resolución Ministerial N°1360/97 es equivalente al que corresponde otorgar según dicha Resolución, de Magister en Ciencias Agropecuarias Mención Tecnología de Semillas, tanto en lo atinente a su Plan de estudios, como respecto del perfil del grado académico.

Que resulta por lo tanto necesario, dictar una Resolución Complementaria de la N° 1360/97 en lo referido a la equivalencia de ambos títulos, reemplazando el término "Mención" por el de "Area".

[Handwritten signatures and initials]

894



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación



Por ello, y atento lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Considerar equivalentes el título de MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS AREA TECNOLOGIA DE SEMILLAS, otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA con anterioridad al grado académico aprobado por Resolución Ministerial N° 1360/97 de MAGISTER EN CIENCIAS AGROPECUARIAS MENCION TECNOLOGIA DE SEMILLAS, con igual reconocimiento oficial y validez nacional conforme al mismo Plan de estudios y cargas horarias aprobados en la Resolución mencionada.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. J. C. S.
Dr. MARIO JUAN CARLOS SÁ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 894